



Bogotá 17 de noviembre de 2020

Doctor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC

agenda.regulatoria@crcom.gov.co

Ciudad

REF.: Comentarios Proyecto de Agenda Regulatoria CRC 2021 – 2022.

Respetado Doctor Lugo,

LA ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- ASOTIC, agremiación que agrupa a más de 20 empresas prestadoras de servicios de televisión por suscripción e internet, presenta para conocimiento algunas observaciones que le merece la propuesta de Agenda Regulatoria definida por la CRC para el período 2021-2022.

Tal y como ha señalado la CRC, con la Agenda Regulatoria se dan a conocer las acciones que deben ser adelantadas por el regulador en el corto y mediano plazo, motivo por el cual, es necesario tomar en consideración aquellas situaciones que deben ser revisadas, sea por la necesidad de adoptar medidas frente a nuevos eventos o por que vienen impactando de manera importante al sector, afectando la competencia y a los mismos usuarios.

Celebramos la propuesta regulatoria que busca abordar temas necesarios para el sector, así como la introducción de las dos nuevas líneas estratégicas: - Explotación de datos y - **Pluralismo informativo**, pues como bien señala la CRC, esto le permitirá trabajar en una propuesta de formulación normativa alineada con los intereses de los agentes del ecosistema.

Desde ASOTIC, nos referiremos especialmente a esta línea estratégica presentando las siguientes observaciones:





- PLURALISMO INFORMATIVO.

En esta ocasión y con el fin de focalizar nuestros comentarios, queremos manifestar que dentro del análisis realizado respecto del Pluralismo Informativo, si bien se evidencia la buena intención de la Comisión de promover el desarrollo de contenidos y velar por la protección de las audiencias, echamos de menos un análisis relacionado con la grave situación que se vive en Colombia con ocasión de la obligación determinada en el artículo 11 de la Ley 680 de 2001, consistente en la obligación que tienen los operadores de Televisión por Suscripción de garantizar sin costo alguno a los suscriptores la recepción de los canales colombianos de televisión abierta de carácter nacional, regional y municipal que se sintonicen en VHF, UHF o vía satelital en el área de cubrimiento.

Tal y como podrá revisar la CRC, esta obligación de acuerdo con lo definido por la Corte Constitucional, fue impuesta precisamente con el fin de garantizar el pluralismo informativo, pero el cumplimiento de la misma, después de casi 15 años de entendimiento pacífico dejó de serlo y hoy se ha convertido en una verdadera batalla campal, situación que viene generando serios problemas de competencia entre los operadores que cumplen con dicha obligación y los efectos que agentes externos están generando, al distorsionar y confundir el alcance de la obligación.

Si bien entendemos que esta es una obligación legal, esto no es óbice para que desde la Comisión, se adelante un estudio que permita determinar el efecto que dicha medida ha traído en el mercado de los operadores de televisión por suscripción, en especial desde el año 2014, cuando empezaron las primeras reclamaciones por derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, tal y como en su momento lo hizo la ANTV a través de resoluciones tales como la 2291 de 2014.

Vemos que el silencio de las Entidades y en especial de las autoridades del sector TIC, han llevado a que se ponga en la punta del iceberg a los derechos de autor, como si fueran la pirámide de los derechos, dejando a un lado derechos fundamentales como el del pluralismo informativo, el cual en su momento buscó ser garantizado precisamente por los operadores de televisión por suscripción.

A la fecha, los únicos afectados son los operadores de televisión por suscripción, quienes por cuenta de esta obligación deben incorporar las señales y los contenidos de los canales abiertos radiodifundidos y pese a que se consideró que no se debían generar cargos por dicho concepto, la realidad ha demostrado que por esta obligación se han impuesto sanciones administrativas y judiciales a los operadores de tv cerrada por las reclamaciones patrimoniales de los titulares de las obras





audiovisuales y titulares de otros derechos conexos, lo que los ha llevado a asumir cargas desproporcionadas que claramente vienen afectando la prestación de los servicios.

Sólo para que se tenga una idea de la dimensión de este tema, a la fecha existen múltiples gestores colectivos (SAYCO, ACINPRO, EGEDA, ACTORES, DASC, REDES, etc) e individuales, que se acercan a los operadores de televisión por suscripción con pretensiones que van desde el 1,5% al 4% de los ingresos brutos de los operadores y sólo por nombrar un caso, EGEDA tiene demandados a diversos operadores de televisión cerrada, con pretensiones patrimoniales superiores a los 200 mil millones de pesos. Sin que se logre determinar la razonabilidad de estas reclamaciones.

Este es un asunto que no debe ser ajeno a la CRC y mucho menos a la política pública que desee establecer el Gobierno frente a las obligaciones de pluralismo informativo, pues como ya hemos visto en los últimos años, con pretensiones patrimoniales, se busca limitar el cumplimiento de esta obligación.

De acuerdo con lo anterior, si lo que se pretende por el Gobierno es que el Derecho fundamental al pluralismo informativo se siga garantizando, creemos que la CRC no puede ser ajena a este conflicto y todo lo contrario, debe ser parte de la solución. Es por lo anterior, que proponemos realizar un estudio de mercado y de ser necesario mesas de trabajo que permitan garantizar las obligaciones por parte de los agentes del sector, sin que se generen traumatismos injustificados.

- **COMPETENCIA:**

Compartimos que la competencia es una de las dimensiones estratégicas más importantes en las industrias y mercados de las comunicaciones y por tanto la política regulatoria de competencia se debe enfocar en aplicar reglas para asegurar, entre otras cosas, que las empresas compitan en condiciones adecuadas.

Hoy por cuenta de decisiones judiciales, tenemos empresas que están a la espera de una segunda instancia que confirme si deben cancelar cuantiosas sumas por garantizar el pluralismo informativo, al llevar en sus parrillas las señales y los contenidos de los canales abiertos radiodifundidos, mientras que otras están a la espera de que un Juez les determine si deben suspender la incorporación de dichas señales en sus parrillas, situación que a todas luces generará serios problemas de competencia entre los mismos operadores de televisión por suscripción y entre los usuarios de dichos operadores.

De acuerdo con lo anterior y frente al punto planteado consideramos que la CRC puede adelantar un estudio que permita determinar la forma como se debe





garantizar por parte de los operadores de televisión por suscripción así como de otros agentes como los OTT y los operadores de televisión abierta radiodifundida, la garantía al pluralismo informativo.

Este tema cobra mayor importancia pues precisamente con ocasión de la Pandemia, se vio la necesidad de que tanto los operadores de televisión por suscripción, como los prestadores de servicios OTT, permitan a sus usuarios acceder por el mismo medio de conexión a los contenidos emitidos por los canales abiertos radiodifundidos y así enterarse de lo que está pasando y viviendo el país.

Esta situación hoy no se evidencia por parte de los prestadores de servicios OTT, quienes no sólo no tienen las cargas regulatorias de los operadores, sino que no cuentan con la obligación de garantizar el pluralismo informativo, situación que sigue generando serios problemas de competencia y poco a poco va acabando con los operadores de televisión por suscripción.

Lo anterior, sumado a los problemas de competencia que se generan por la falta de control en la venta de contenidos por parte de las casas programadoras, son temas que deben ser revisados por la CRC e incorporarse en la Agenda regulatoria 2021-2022.

Con lo anterior dejamos presentados nuestros comentarios, esperando que los mismos puedan aportar al proceso de construcción de agenda regulatoria que adelanta la CRC.

Cordial saludo,



GALÉ MALLOL AGUDELO
Presidente

